



Que, con el Informe N° 00175-2024-SENACE-GG-OA/RH, la Unidad de Recursos Humanos concluye que el señor Eduardo Alexander Terry Mancilla cumple con los requisitos mínimos establecidos en el Manual de Clasificador de Cargos del Senace, y con lo previsto en el Reglamento de la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, para ser designado en el puesto de Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;

Que, mediante el informe de visto, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que resulta legalmente viable la designación del señor Eduardo Alexander Terry Mancilla como Jefe de la oficina de Asesoría Jurídica del Senace;

Con el visado de la Unidad de Recursos Humanos, de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Gerencia General; y, De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29968, Ley de creación del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Reglamento de la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 053-2022-PCM; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Senace, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM.

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Designar al señor EDUARDO ALEXANDER TERRY MANCILLA, en el puesto de Jefe de Oficina de Asesoría Jurídica del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles, a partir del 16 de julio de 2024.

**Artículo 2.-** Notificar la presente Resolución de Presidencia Ejecutiva al señor EDUARDO ALEXANDER TERRY MANCILLA y a la Unidad de Recursos Humanos, para los fines correspondientes.

**Artículo 3.-** Disponer la publicación de la presente Resolución de Presidencia Ejecutiva, en el diario oficial El Peruano y en el mismo día, en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles ([www.gob.pe/senace](http://www.gob.pe/senace)).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

YURY ALFONSO PINTO ORTIZ  
Presidente Ejecutivo (e)

2307100-2

## PODER JUDICIAL

### CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

## Autorizan viaje de Presidenta de la Corte Superior de Justicia del Santa para participar en curso a realizarse en Colombia

Presidencia del Consejo Ejecutivo

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N° 000090-2024-P-CE-PJ

Lima, 12 de julio del 2024

Firmado digitalmente por MERA CASAS Luis Alberto  
FAU 20159981216 soft

#### VISTO:

El Oficio N° 000856-2024-GG-PJ cursado por el Gerente General del Poder Judicial, por el cual remite el cálculo de gasto por seguro de viaje de la señora María Luisa Apaza Panuera, Presidenta de la Corte Superior de Justicia del Santa, para que participe en la capacitación que se llevará a cabo en la ciudad de Cartagena de Indias, Colombia.

#### CONSIDERANDO:

**Primero.** Que mediante Resolución Corrida N° 000187-2024-P-PJ emitida por la Presidencia del Poder Judicial, se autoriza a la señora María Luisa Apaza Panuera, Presidenta de la Corte Superior de Justicia del Santa, para que participe en el curso "Transparencia y derecho a la información pública de la actividad de los tribunales constitucionales", que se realizará del 16 al 19 de julio del presente año, en la ciudad de Cartagena de Indias, Colombia; auspiciada por la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, a través de su centro de formación.

**Segundo.** Que, asimismo, la citada resolución señaló que los costos de alojamiento, alimentación y traslados internos serán cubiertos por la cooperación española; el pasaje aéreo internacional sufragado por la mencionada jueza superior; y el seguro de viaje internacional lo cubrirá el Poder Judicial; por lo que la Gerencia General del Poder Judicial remite el cálculo de seguro de viaje internacional, que asumirá este Poder del Estado.

**Tercero.** Que, resulta de interés para el Poder Judicial participar en certámenes en el que jueces y juezas puedan adquirir conocimientos; así como intercambiar experiencias e información, lo que contribuirá a mejorar el servicio de administración de justicia.

En consecuencia, el Presidente del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de conformidad con el Memorando N° 000883-2024-GAF-GG-PJ de la Gerencia de Administración y Finanzas de la Gerencia General del Poder Judicial; en uso de las facultades delegadas mediante Resolución Administrativa 003-2009-CE-PJ;

#### RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Autorizar el viaje de la señora María Luisa Apaza Panuera, Presidenta de la Corte Superior de Justicia del Santa, del 16 al 19 de julio del año en curso, para que participe en el curso "Transparencia y derecho a la información pública de la actividad de los tribunales constitucionales", que se llevará a cabo en la ciudad de Cartagena de Indias, Colombia; concediéndosele licencia con goce de haber del 15 al 20 de los corrientes.

**Artículo Segundo.-** El gasto del seguro de viaje estará a cargo de la Unidad Ejecutora de la Gerencia General del Poder Judicial, de acuerdo al siguiente detalle:

- María Luisa Apaza Panuera US\$ 42.00 dólares americanos.

**Artículo Tercero.-** La jueza superior participante presentará un informe a este despacho, en un plazo no mayor de diez días posteriores a la conclusión del referido certamen, que deberá contener: i) Copia del certificado o documento que acredite la participación o aprobación según corresponda; ii) Material bibliográfico en físico o digital, para remitirlo al Centro de Investigaciones Judiciales; iii) En caso sea pertinente presentará la ponencia realizada en la actividad de capacitación, para su difusión a través del Centro de Investigaciones Judiciales; iv) Propuestas y recomendaciones generadas a partir de la capacitación recibida; y v) Realizar réplicas y difundir, de ser necesario, a través del Centro de Investigaciones Judiciales y la Unidad Administrativa de cada Corte Superior.

**Artículo Cuarto.-** El cumplimiento de la presente resolución no exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, de ninguna clase o denominación.

**Artículo Quinto.-** Notificar la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Presidencia de la Corte Superior de Justicia del Santa, Centro de Investigaciones

Judiciales; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JAVIER ARÉVALO VELA  
Presidente

2306988-1

## Disponen ampliación de la implementación del Expediente Judicial Electrónico (EJE) y la Mesa de Partes Electrónica (MPE), en la especialidad Laboral - Nueva Ley Procesal del Trabajo (NLPT), en diversos órganos jurisdiccionales de la Corte Superior de Justicia de Ica

Consejo Ejecutivo

### RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 000212-2024-CE-PJ

Lima, 5 de julio del 2024

VISTO:

El Oficio N° 000053-2024-P-CT-EJE-PJ cursado por de la señora Consejera Elvia Barrios Alvarado, Presidenta de la Comisión de Trabajo del Expediente Judicial Electrónico del Poder Judicial.

CONSIDERANDO:

**Primero.** Que, la señora Consejera Elvia Barrios Alvarado, Presidenta de la Comisión de Trabajo del Expediente Judicial Electrónico del Poder Judicial, mediante Oficio N° 000053-2024-P-CT-EJE-PJ, solicita a este Órgano de Gobierno la aprobación del pedido de la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ica, respecto a la ampliación de la implementación del Expediente Judicial Electrónico (EJE) y la Mesa de Partes Electrónica (MPE) en la especialidad Laboral – Nueva Ley Procesal del Trabajo (NLPT) en dicha sede judicial; así como la propuesta para la fecha de puesta a producción e inauguración, en el marco de lo dispuesto en la Resolución Administrativa N° 000154-2024-CE-PJ, que aprueba la implementación del Expediente Judicial Electrónico en la citada especialidad, entre otras, en la Corte Superior de Justicia de Ica.

**Segundo.** Que, el Expediente Judicial Electrónico promovido por la Comisión de Trabajo del Expediente Judicial Electrónico, es parte del fortalecimiento de la transformación digital del Poder Judicial, previsto como Objetivo Estratégico (OEI 0.5) del Plan Estratégico Institucional (PEI) 2021-2030, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 000136-2021-P-PJ. En ese sentido, el Expediente Judicial Electrónico desde su lanzamiento en el 2017 mediante la Resolución Administrativa N° 005-2017-CE-PJ hasta la fecha, viene impulsando el uso de las nuevas Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TIC) en los procesos judiciales, a efecto de asegurar la celeridad y transparencia en la solución de los conflictos que están a cargo de los órganos jurisdiccionales, en concordancia con los objetivos estratégicos del Plan Estratégico Institucional del Poder Judicial.

**Tercero.** Que, mediante Resolución Administrativa N° 000553-2023-CE-PJ, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial aprobó la continuidad en las actividades de la Comisión de Trabajo del Expediente Judicial Electrónico; documento en el cual se verifica las acciones ejecutadas y el avance en el cumplimiento de las metas programadas en el correspondiente Plan Operativo Institucional (POI), que viene siendo potenciado en el actual periodo 2024, permitiendo incorporar nuevos servicios en beneficio de los justiciables y de los órganos jurisdiccionales, con la finalidad de facilitar la labor judicial, brindar funcionalidad

al teletrabajo de los servidores jurisdiccionales; así como facilitar el acceso a la justicia a las partes procesales, permitiendo tener procesos transparentes, seguros y celeres.

**Cuarto.** Que, las actividades de la Comisión de Trabajo del Expediente Judicial Electrónico para el periodo 2024, consideran acciones organizadas en dos grupos: I) Procesos jurisdiccionales se ejecutan en medios virtuales y con menor desplazamiento de usuarios y elevada disposición al uso de Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TIC) en los procesos jurisdiccionales y administrativos; y II) Eficaz soporte de los procesos de decisión e información para los servicios judiciales que brinda el Poder Judicial. Los objetivos y metas corresponden al Plan Operativo Institucional de la Comisión de Trabajo del Expediente Judicial Electrónico (POI-EJE).

**Quinto.** Que, la Comisión de Trabajo del Expediente Judicial Electrónico desde su conformación, a través de su Secretaría Técnica, ha venido desarrollando actividades de implementación del Expediente Judicial Electrónico (EJE) y la Mesa de Partes Electrónica (MPE) en treinta y cinco Cortes Superiores de Justicia, concretado en mil trescientos y un órganos jurisdiccionales que ya disponen de los beneficios del Expediente Judicial Electrónico, en las especialidades: Laboral – Nueva Ley Procesal del Trabajo, Contencioso Administrativo subespecialidades Tributario, Aduanero y Temas de Mercado, Civil subespecialidad Comercial y Civil-Litigación Oral; así como en Familia en la subespecialidad Violencia Contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar y Familia Civil Alimentos para Niñas, Niños y Adolescentes. El número de órganos jurisdiccionales incluye trece órganos jurisdiccionales correspondientes a la Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada – etapa intermedia, en atención a lo dispuesto en la Resolución Administrativa N° 000138-2020-P-CE-PJ y la implementación del Expediente Judicial Electrónico en tres órganos jurisdiccionales de la Corte Suprema de Justicia de la República: la Sala Penal Permanente, Sala Penal Especial y el Juzgado Supremo de Investigación Preparatoria, aprobada por el Consejo Ejecutivo mediante Resolución Administrativa N° 000135-2022-P-CE-PJ, totalizándose a dieciséis órganos jurisdiccionales implementados con el Expediente Judicial Electrónico en la especialidad penal. Los logros expuestos se encuentran en el Portal de Transparencia Estándar del Poder Judicial, con el propósito de contribuir a la mejora de la gestión; así como a articular el cumplimiento de las actividades operativas con las acciones y objetivos estratégicos del Plan Estratégico, en cumplimiento a Resolución Administrativa N° 000260-2023-P-PJ.

**Sexto.** Que, los resultados obtenidos por la Comisión de Trabajo del Expediente Judicial Electrónico, que promueve la implementación del Expediente Judicial Electrónico y cuyos objetivos están enmarcados en el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2021-2030, se enlazan con las Políticas Públicas Nacionales: La Política General de Gobierno para el periodo 2021-2026 (D.S. N° 164-2021-PCM), en lo referente a impulsar el Gobierno y Transformación Digital con Equidad, la Política Nacional de Competitividad y Productividad 2019-2030 (D.S. N° 345-2018-EF), el Plan Nacional de Competitividad y Productividad al 2030 (D.S. N° 237-2019-EF), la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública (D.S. N° 004-2013-PCM) y la Estrategia Nacional de Implementación del Sistema Nacional Especializado de Justicia para la Protección y Sanción de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar 2021-2026 (D.S. N° 011-2021-MIMP). La Comisión de Trabajo del Expediente Judicial Electrónico es también cooperante activo en la implementación de la Política Pública de Reforma del Sistema de Justicia en el Poder Judicial (Resolución Administrativa N° 338-2022-CE-PJ).

**Séptimo.** Que, en cumplimiento a lo dispuesto por el Consejo Ejecutivo en el marco de la Resolución Administrativa N° 000154-2024-CE-PJ, la Secretaría Técnica de la Comisión de Trabajo del Expediente Judicial Electrónico ha elaborado el Informe N° 00029-2024-ST-CT-EJE-PJ, teniendo como sustento el Oficio N° 001422-2024-GI-GG-PJ de la Gerencia de Informática que gestiona el Informe N° 000114-2024-CDI-SDSI-GI-GG-PJ,